



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA
CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 048 -2007/MPM.

Moyobamba, **11 ENE 2007**

VISTO :

La solicitud del 17 de enero de 2007, inserto en el expediente de registro 493-SG/MPM de la misma fecha.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, el Sr. JUSTO GERMAN BARDALEZ LINAREZ, da a conocer la Constitución de la "ASOCIACION CIVIL RELIGIOSA - TEMPLO EVANGELICO NUEVA VIDA" ciudad de Moyobamba, solicitando la resolución de reconocimiento;

Que, de los documentos adjuntos al expediente, fluye que con fecha 06 de febrero de 2006, se realizo un acto democrático en la que se constituyo la "Asociación Civil Religiosa – Templo Evangélico Nueva Vida", eligiendo su primer Consejo Directivo; Presidente Sr. Justo Geman Bardalez Linares; Vice Presidente, Sr. Marcos Pérez Oblitas; Secretaria, Sra. Rosa María Bardalez Panduro; Tesorera, Sra. Gregoria Loja Zuta y Vocales, Sres. Carloman Yrigoin Quintos y Oswaldo Damián Cobeñas;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;

Que, el artículo 73°, numeral 5) de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar su participación en el desarrollo local, en armonía con el numeral 6) del artículo 113° de la citada ley, que establece los mecanismos de participación ciudadana; en ese sentido es atendible reconocer a dicha Asociación Civil Religiosa;

Estando a lo expuesto, con la facultad que el Art. 20° numeral 6), concordante con el artículo 43°, ambos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **RECONOCER** a partir de la fecha a la "Asociación Civil Religiosa – Templo Evangélico Nueva Vida", como organización dedicada a promover el desarrollo de sus miembros asociados o congregantes, supeditado al interés general.

Artículo 2° **AUTORIZAR**, su inscripción en el registro correspondiente a cargo de la División de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo y Promoción de la Micro empresa; otorgándosele PERSONERIA MUNICIPAL y expidiéndose las credenciales.

Artículo 3° **ESTABLECER**, que al producirse cada renovación de cargos de directivos de la Asociación, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

